



EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2019-0148

San Gil, Santander, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al Despacho el presente Proceso Ejecutivo Singular, propuesto **MARIA EUGENIA ROSAS RODRIGUEZ**, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **ALEXANDER REYES SANCHEZ y MARTHA SANCHEZ MURILLO**, con el fin de proferir el auto conforme a lo ordenado por el Artículo 440 del C.G.P., y para ello el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL,

CONSIDERA

Mediante proveído del 20 de mayo de 2019, se profirió mandamiento de pago en contra de **ALEXANDER REYES SANCHEZ y MARTHA SANCHEZ MURILLO**, para que en el término de cinco (5) días pagase a favor de **MARIA EUGENIA ROSAS RODRIGUEZ**.

Así mismo, mediante autos del 20 de mayo, 04 de julio y 04 de octubre de 2019, se decretaron medidas cautelares.

El demandado **ALEXANDER REYES SANCHEZ**, se notificó del mandamiento de pago de manera personal el día 15 de julio de 2019 (fl.21 Cuaderno principal), sin que presentara excepciones de fondo o merito frente al mandamiento de pago y dejando vencer en silencio el término para pagar.

La demandada **MARTHA SANCHEZ MURILLO**, se notificó del mandamiento de pago por aviso el 04 de marzo de 2020, según constancias visibles a folios 32 a 39 del cuaderno principal, sin que presentaran excepciones de fondo o merito frente al mandamiento de pago y dejando vencer en silencio el término para pagar.

Siendo ello así, no observándose causal alguna que pueda invalidar lo actuado y reunidos los presupuestos procesales, es del caso dar aplicación a lo normado por el Art. 440 del C.G.P. profiriéndose auto que ordena seguir con la ejecución como se dispuso en el auto de mandamiento de pago, el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen dentro del proceso, previa la práctica de su secuestro en los que este sea procedente, la práctica de la liquidación del crédito y condenándose en costas al ejecutado.

Conforme a lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL**,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución en contra de **ALEXANDER REYES SANCHEZ y MARTHA SANCHEZ MURILLO**, y a favor de **MARIA EUGENIA ROSAS RODRIGUEZ**, tal como se dispuso en el auto de mandamiento de pago del 20 de mayo de 2019.



EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2019-0148

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegasen a embargar dentro del proceso, previa la práctica del secuestro en los que sea procedente.

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR a los ejecutados a pagar las costas del proceso. Por Secretaría tásense. Se fija la suma de **UN MILLON CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.052.000,00)** como Agencias en Derecho, las cuales serán incluidas en la respectiva liquidación de costas a efectuarse por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNCIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y
DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe471346ab163f55fe98d5820503a2580b4ebab73f2b21e542fbc45458a157b6
Documento generado en 22/09/2020 02:39:28 p.m.